ORDENANZA Nº 66

VISTO:

Que el Hombre desde su nacimiento comienza su lucha por la realización de sus ideales, y máxime en nuestra República donde se hace muchas veces mas difícil el logro de sus objetivos; producto de no existir una línea clara por donde transitar, y luego de caminar y caminar, se encuentra que pertenece a la llamada "Clase Pasiva".

CONSIDERANDO:

Que es nuestro deber el velar por la seguridad y su participación en nuestra sociedad, ya que muchos son los que se encuentran aislados, producto de los escasos recursos económicos. Se ve la necesidad de la creación de este Centro recreativo para que puedan reunirse con fines de esparcimiento, rehabilitación, recibir atención médica y terapia ocupacional.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Créase el "Club de ABUELOS" que funcionará tentativamente en el Complejo Polideportivo de Barrio Viajantes, que próximamente realizará el Dpto. Ejecutivo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El Club de Abuelos, deberá contar en sus instalaciones, con las siguientes dependencias:

- a) Sala de Estar;
- b) Sala de entretenimiento;
- c) 2 (dos) baños;
- d) Cocina;
- e) Pequeña sala para atención geriátrica.

ARTÍCULO TERCERO: El Club de Abuelos funcionara todos los días a partir de las 7hs.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: La sala de entretenimientos deberá contar con los siguientes juegos: ajedrez, damas, ping pong, pool y toda otra actividad recreativa.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: La sala de Estar deberá contar con una mínima biblioteca.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: El Club deberá contar con un registro de Abuelos, y se fijará una cuota mínima.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: El D.E.M. deberá designar un médico Geriatra, para la atención de los Abuelos y deberá asistir tres días a la semana.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.